

Reglamento para la concesión de Becas en Buenos Aires

La duración de las becas otorgadas a becarios extranjeros, será de DIEZ MESES, a contar desde el 1^º de Marzo, y le importe será de \$ 5.000 más o menos. Los gastos de traslado correrán por cuenta de la Comisión.

Estas becas no se otorgarán a estudiantes, ni para completar cursos de graduación, sino a profesionales, artistas e investigadores, de reconocida y notoria autoridad en la materia, y cuyas tareas en el ejercicio de la beca serán de positivo beneficio para la cultura recíproca de ambos países.

Los aspirantes deberán ser mayores de 25 años y menores de 45. Deberán ser nativos del país que los propone. Deberán elevar a la Comisión un informe cada dos meses, sujetándose a las demás disposiciones que se adopten sobre este particular. Asimismo, deberán presentar un informe general al expirar el plazo de la beca.

Juntamente con- el nombre de los aspirantes propuestos, se deberá remitir a la Comisión, antes del 31 de Octubre, los antecedentes de cada candidato a beca, la nómina de los trabajos que haya publicado y demás elementos de juicio, así como una exposición de motivos y un plan circunstanciado de la labor que proyecta realizar en la Argentina .

El plan a que se refiere el artículo anterior, podrá versar sobre cualquier rama de la investigación científica o de la creación artística, incluyéndose además cualquier asunto de investigación tecnológica o económica de utilidad para el desenvolvimiento de los países americanos, como ser problemas concernientes a la explotación de sus riquezas, al aprovechamiento de sus fuerzas naturales, al perfeccionamiento de sus instituciones sociales, etc.

La Comisión Nacional de Cultura puede resolver la publicación de los trabajos de los becarios, si así lo considerase oportuno, o retirarle el beneficio y carácter de becario por razones de no cumplimiento.

Reglamento para la concesión del premio "Eugenio Espejo"

1^o—El premio "Eugenio Espejo" es costeado por el profesorado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central, y se otorga anualmente a los dos mejores estudiantes de la Facultad, uno de la Escuela de Medicina y otro de la de Odontología;

2^o—Se considera hábiles para obtener este premio a todos los alumnos que hayan alcanzado por lo menos el 90% de notas, del total de calificaciones en 7 años de estudio para Medicina y 5 años para Odontología;

3^o—Se excluyen las calificaciones del Curso Preparatorio;

4^o—Los alumnos hábiles presentarán ante el Jurado Calificador un certificado de asistencia hospitalaria, durante los cursos, a partir del 4^o año de estudios. Este certificado deberá ser legalmente refrendado por el Jefe del Servicio hospitalario al cual han estado subordinados en su asistencia o presentarán los nombramientos que atestigüen haber desempeñado internados o externados en los hospitales.

En lo que se relaciona a los estudiantes de Odontología, la asistencia a la Clínica Dental se tendrá por práctica hospitalaria y la certificación será conferida por el Director de la Escuela;

5^o—Los alumnos que hubieren reunido las condiciones anteriormente indicadas, deberán someterse a un concurso práctico que versará sobre la discusión y examen de un enfermo en cualquiera de los servicios hospitalarios, examen que se lo hará ante una "Comisión Examinadora" que será nombrada por el Consejo Directivo de la Facultad y presidida por el Decano o Subdecano de la misma;

6^o—Las calificaciones de esta prueba serán enviadas en sobre cerrado, al Jurado Calificador, para que éste declare al vencedor, para lo cual deberá tomar en cuenta, además, la labor de investigación científica desarrollada du

rante la vida estudiantil, (conferencias, publicaciones, trabajos prácticos, etc.), lo cual deberá ser comprobado por el aspirante;

1°—Es condición indispensable para la obtención del premio "Eugenio Espejo" haber realizado los estudios universitarios en la Universidad Central y de manera ininterrumpida, exceptuando los casos de enfermedades, calamidad doméstica u otras circunstancias de fuerza mayor, legalmente comprobadas;

8⁹—En caso de empate entre dos o más alumnos, decidirá la suerte;

9°—El Jurado Calificador será designado cada año por el Consejo Directivo de la Facultad;

10.—El concurso se realizará en la primera quincena de noviembre y el premio será entregado al vencedor en la sesión inmediata de la Junta de Facultad;

11.—El premio consistirá en un Diploma, y en la suma de MIL SUCRES para el estudiante de Medicina y el de OCHOCIENTOS SUCRES para el de Odontología;

12. — Todos los alumnos que hubieren intervenido en el concurso a que se refiere el número quinto, recibirán un Diploma en el que se deje expresa constancia del aprovechamiento obtenido en sus años de estudio;

13. — La "Comisión Examinadora" y el Jurado Calificador para los estudiantes de Odontología, nombrará esta Escuela; debiendo sujetarse en lo demás a este Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo, en Quito, a 12 de abril de 1944.

El Decano.

El Secretario.

CERTIFICO: que el presente Reglamento fué aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en sesión de 12 de abril de 1944.

El Secretario General.